



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN "SHUSHUFINDI"**

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984



RESOLUCION ADM-A-GADMSFD N° 056-2017

**LA MAXIMA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
SHUSHUFINDI-PROVINCIA DE SUCUMBIOS**

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 253 de la Constitución de la República del Ecuador establece que cada cantón tendrá un concejo cantonal, y que el Alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente;

Que, el literal x) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), como una de las atribuciones del Concejo Municipal determina:

x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra;

Que, los literales b); y, literal i) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) determinan como unas de las atribuciones del alcalde o alcaldes las siguientes:

Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal;

Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo...;(la negrilla no corresponde al texto original);

Que, el artículo 364 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en lo pertinente señala que "Los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados podrán dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos y hechos administrativos.

Que, el artículo 471 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en lo pertinente señala Considerérese fraccionamiento agrícola el que afecta a terrenos situados en zonas rurales destinados a cultivos o explotación agropecuaria.

Que, Mediante solicitud de trámite administrativo N° 09085, de fecha 15 de febrero del 2017, el señor **Sánchez Palacios Palermo Timoleón**, Solicita la desmembración del terreno de su propiedad cuya área total es de 7.00 HAS,



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984



ubicado en la Precooperativa Unión Manabita, Parroquia 7 de Julio, Cantón Shushufindi, Provincia de Sucumbíos, fraccionamiento que se efectuará a favor del señor **Rodríguez Ruiz Edison Marcelo**, con un área de 5.000,00 M2.

Que, Del Certificado otorgado por la Dra. Sara Serrano, Registradora de la Propiedad y Mercantil del Cantón Shushufindi, en forma legal certifica que revisados los índices de los Registros de Hipotecas y Gravámenes a su cargo, desde hace 15 años, para ver si la propiedad tiene gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar que afecten al lote de terreno rural ubicado en la Precooperativa Unión Manabita, de la parroquia 7 de Julio Cantón Shushufindi, Provincia de Sucumbíos, de propiedad de **Sánchez Palacios Palermo Timoleón**, dentro de los siguiente linderos. **NORTE.-** Con terrenos baldíos, en 100 metros. **SUR.-** Con terreno de varios propietarios, en 100 metros. **ESTE.-** Con el lote de terreno del señor Elmo Álava, en 700 metros. **OESTE.-** Con el lote de terreno N° 40, en 700 metros. Escritura de Aclaratoria celebrada en la Notaria Primera del Cantón Shushufindi, el once de Mayo del año dos mil nueve, e inscrita el once de Mayo del mismo año; **la venta de 10.339 m2** a favor de Guevara Luis; **La aclaratoria de linderos.-** Con los antecedentes expuestos los comparecientes PALERMO TIMNOLEON SANCHEZ PALACIOS, Y MARIA DISPERTINA ALAVA ZAMBRANO, por el medio del presente instrumento público realizan la siguiente aclaratoria a su favor por NO encontrarse registrada la escritura pública antes mencionada en el literal c), en la actualidad los comparecientes aceptan y se ratifican que tiene a su favor una área más, de las que constan en la Escritura Pública de aclaratoria, celebrada en la Notaria Primera del Cantón Shushufindi, el once de mayo del año dos mil nueve, quedando la segunda área de la siguiente manera: linderos y dimensiones: **NORTE.-** Con terreno que se reservan los vendedores, en veinte metros de extensión. **SUR.-** Con la carretera en veinte metros de extensión. **ESTE.-** Con el terreno que se reservan los vendedores, en veinticinco metros. de extensión. **OESTE.-** Con lote de terreno del señor Yofre Sánchez en veinticinco metros de extensión. Dando una cabida de: QUINIENTOS METROS CUADRADOS (500.00 M2), **de superficie Aceptación.- Los comparecientes** aceptan y se ratifican en el total contenido de este instrumento. Escritura Pública celebrada el treinta de mayo del año dos mil dieciséis, en la Notaria Primera del Cantón Shushufindi, a cargo del Dr. Patricio Tapia Carpió, e inscrita el dos de Junio del año dos mil el dieciséis; **La venta de 500 m2** a favor de Sánchez Álava Sonia; **libre de gravámenes.- a)** Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros registro entregados al Registro de la Propiedad del Cantón Shushufindi mediante acta entrega recepción de septiembre dos mil once. **b)** Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como también del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado **LOS REGISTRO DE GRAVAMENES HAN SIDO**



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984



REVISADOS HASTA EL, dieciocho de enero del dos mil diecisiete, LO CERTIFICO.- Dra. Sara Serrano Ortega, REGISTRADORA.

Que, Según informe N° 033-GADMSFD-DPT-2017-INF, de fecha 16 de febrero de 2017, suscrito por el Arq. Paul Romero, Director de Planificación Territorial, donde comunica sobre el trámite de desmembración solicitado por el propietario **Sánchez Palacios Palermo Timoleón**, Quien solicita la desmembración de su terreno, ubicado en la Precooperativa Unión Manabita, de la Parroquia 7 de Julio, Cantón Shushufindi, Provincia de Sucumbíos

Que, La Entidad Municipal cuenta con la Ordenanza del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, cuya reforma y actualización se sanciono el 27 de noviembre de 2015, la misma que tiene vigencia dentro del ámbito que comprende el Cantón Shushufindi, instrumento de planificación, ejecución y control para el desarrollo ambiental, económico, social e institucional y el correspondiente ordenamiento territorial.

Que, Visto el Informe **No. 119-PS-GADMSFD-2017** de febrero 24 del 2017, Procuraduría Sindica emite el siguiente criterio jurídico recomendando: Que el señor Alcalde, **RESUELVA FAVORABLEMENTE**, sobre la solicitud de desmembración del terreno de propiedad del peticionario señor **Sánchez Palacios Palermo Timoleón**, la desmembración del mencionado terreno a favor del señor **Rodríguez Ruiz Edison Marcelo**.

Que, Es viable atender el trámite de desmembración solicitado, con relación a la reforma al Art. 424, del COOTAD, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 790, del 05 de julio de 2016, que contiene la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, por lo que técnicamente desde la Dirección de Planificación Territorial, **RECOMIENDA**, que el trámite de **Sánchez Palacios Palermo Timoleón**, es **procedente atender**, debiendo respetar la proyección y/o continuidad de las vías existentes.

Que, se dé cumplimiento a las recomendaciones de la Dirección de Planificación constantes en el Informe N° 033-GADMSFD-DPT-2017-INF.

Que, los propietarios luego de efectuado el fraccionamiento, modifiquen su escritura en base a los datos que se reservan, para lo cual deben ejecutar una nueva escritura y medición.

Con las atribuciones establecidas en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD.

RESUELVO:

1. Aprobar el Informe **No. 119-PS-GADMSFD-2017**, suscrito por el Procurador Síndico Municipal, en relación sobre la solicitud de



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984



desmembración realizada por el señor de **Sánchez Palacios Palermo Timoleón**, solicita la desmembración del terreno de su propiedad cuya área total es de 7.00 HAS, en el que solicita la desmembración del terreno y que se efectuará a favor del señor **Rodríguez Ruiz Edison Marcelo**

2. Autorizar la desmembración solicitado por el señor **Sánchez Palacios Palermo Timoleón**, quien solicita la desmembración de su lote, ubicado en la Precooperativa Unión Manabita, Parroquia 7 de Julio, Cantón Shushufindi, Provincia de Sucumbíos.

LINDEROS Y DIMENSIONES DEL TERRENO SEGÚN ESCRITURA:

NORTE : Con terrenos Baldíos, en 100.00 m.
SUR : Con terrenos de Varios propietarios, en 100.00 m.
ESTE : Con terreno del señor Elmo Álava, en 700.00 m.
OESTE : Con terreno N° 40, en 700.00 m.
Área total : 7.00 Has.

En consecuencia y si se respeta camino de acceso según planimetría, el terreno del fraccionamiento se aprueba a favor de **Rodríguez Ruiz Edison Marcelo**.

LINDEROS DEL LOTE N° 3, A SER FRACCIONADO:

NORTE : Con lote N° 4, en 50.00 m.
SUR : Con lote N° 2 área reserva el propietario, en 50.00 m.
ESTE : Con lote N° 2 área reserva el propietario, en 100.00 m.
OESTE : Con camino de acceso, en 100.00 m.
Area total: 5.000,00 m2.

Al TERRENO DEL CUAL SE DESMEMBRARA N° 3, NO se encuentra afectado:

Área útil 5.000,00 m2. Equivalente al 100.00 %

3. Es viable atender el trámite de desmembración solicitado, con relación a la reforma al Art. 424, del COOTAD, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 790, del 05 de julio de 2016, que contiene la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, por lo que técnicamente desde la Dirección de Planificación Territorial, **RECOMIENDA**, que el trámite de **Sánchez Palacios Palermo Timoleón**, es **procedente atender**, debiendo respetar la proyección y/o continuidad de las vías existentes.

4. Que se dé cumplimiento a las recomendaciones de la Dirección de Planificación constantes en el Informe N° 033-GADMSFD-DPT-2017-INF.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984



5. Que los propietarios luego de efectuado el fraccionamiento, modifiquen su escritura en base a los datos que se reservan, para lo cual deben ejecutar una nueva escritura y medición.

Dado y firmado en la oficina de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Shushufindi, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.


Lic. Esgar Silvestre
ALCALDE

